



MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PLAN DE CONTROL INTERNO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Versión 1: 19 de noviembre de 2024



VERSION	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS:
V0	17/10/2024	Versión inicial.
V1	11/11/2024	Cambios introducidos: Apartado 4.1 y 10: se actualiza el listado de órganos gestores tras la publicación del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital (AEAD), en donde se indica que las competencias de la SGAD pasan a la AEAD.
V2	19/11/2024	Cambios introducidos: Apartado 4.1 se incluye a INAP, MUFACE y SETT como órganos gestores al aprobarse su adhesión al PMA del MTDFP.



ÍNDICE

1	Introducción y antecedentes	3
2	Objeto y alcance del Plan de Control Interno (PCI)	4
3	Ámbito de aplicación del Plan de Control Interno	4
3.1	Ámbito objetivo	4
3.2	Ámbito subjetivo	5
3.3	Ámbito temporal	6
4	Gobernanza general del control del fraude	6
4.1	Intervinientes en el control del PMA del PRTR	7
4.2	Metodología y herramientas del sistema de control interno	8
4.2.1	<i>El Sistema de Gestión de Fondos del Plan de Recuperación (SIGEFE)</i>	9
4.2.2	<i>El control interno de los Órganos responsables y gestores de proyectos</i>	10
4.2.3	<i>El control interno realizado por la Inspección de Servicios</i>	13
	<i>Metodología de trabajo de la Inspección de Servicios:</i>	13
4.3	Seguimiento del Plan de Control Interno - SIGEFE	16
5	Revisión y modificación del PCI y de los Planes de Acción Anuales	16
6	Control y seguimiento de Medidas Preventivas por la Inspección de Servicios	17
6.1	Cuestionario de control de medidas preventivas	18
7	Control y seguimiento de Medidas de Detección de Riesgos	19
7.1	Sistema de muestreo sobre expedientes	19
7.2	Cuestionarios de control de gestión para detección de riesgos	20
7.3	Identificación y actuación en caso de indicios de fraude	21
7.4	Canal Interno de Información	22
8	Control y seguimiento de Medidas Correctoras	22
8.1	Cuestionario de control de medidas correctoras	22
8.2	Comunicación de medidas correctoras	22
8.3	Seguimiento de medidas correctoras y propuesta de recomendaciones	23
9	Control y Seguimiento de Medidas de Persecución	24
9.1	Cuestionario de control de medidas de persecución	26
9.2	Seguimiento de actuaciones de carácter disciplinario	26
9.3	Traslados en caso de persecución, sanción y recuperación de fondos	27
10	ANEXO I. Acrónimos y abreviaturas	28
11	ANEXO II. Directorio Antifraude Común	29



1 Introducción y antecedentes

El presente documento constituye el **Plan de Control Interno** (en adelante PCI) que aprueba el Comité Antifraude (CAF) del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a propuesta de la Subdirección General de Recursos humanos e Inspección de los Servicios (IS), de conformidad con lo previsto en el **Plan de Medidas Antifraude (PMA)** del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (en adelante MTDFP), que ha sido desarrollado en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** y de las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección de los 4 riesgos con respecto a los cuales han de adoptarse medidas en los sistemas de control interno: el **fraude**, la **corrupción**, el **conflicto de intereses** y la **doble financiación**. La presente versión del PCI está alineada con la versión 1 del PMA aprobada por Resolución de la Subsecretaria de 8 de abril de 2024.

La base jurídica para la elaboración y aprobación del PMA se encuentra en el **artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241** por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que impone a los Estados Miembros, como beneficiarios del MRR, las obligaciones en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del PRTR, la **Orden HFP 1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (en adelante, Orden de gestión del PRTR), dispone, en su **artículo 6, “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”, apartado 1:** *“(…) toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”¹.*

El PMA está basado en las **Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el art. 6** de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (24 de enero de 2022), elaborado por la Dirección General del Plan y del MRR del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP), y en la Guía **para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR** (24 de febrero de 2022), elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

También en lo dispuesto en la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés** en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia².

¹ A los efectos del presente documento, se aplican las definiciones de “Entidad decisora”, “Entidad ejecutora”, “Órgano responsable” y “Órgano gestor” recogidas en la Orden de gestión del PRTR.

² Respecto al conflicto de interés, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta disposición adicional se desarrolla mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que describe con detalle el análisis ex ante que se tendrá que llevar a cabo en estos procedimientos, así como regula el contenido mínimo de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés de los órganos decisores.



Y en las **Orientaciones en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos** (6 de marzo de 2023). Entre las medidas antifraude ya puestas en marcha, se ha de destacar la creación del Comité Antifraude del MTDFP, órgano de control creado por Orden TDFP/517/2024, de 29 de mayo de 2024. El PMA establece su composición y asigna al Comité Antifraude, entre otras, la función de aprobar y poner en marcha un **Plan de Control Interno (PCI)** que le será propuesto por la Inspección de Servicios del MTDFP.

2 Objeto y alcance del Plan de Control Interno (PCI)

El PCI, en desarrollo del PMA, tiene como objeto **definir con precisión la participación de los diferentes responsables en materia de medidas antifraude del MTDFP**, concretando su participación, funciones específicas, actuaciones y procedimientos como responsables de riesgo de fraude y las correspondientes a la Inspección de Servicios como unidad de control interno de MTDFP.

El **PCI tiene carácter plurianual y se ejecuta a través de Planes de Acción Anuales (PAA)**. Tanto el PCI, como los planes anuales de actuación de este, podrán revisarse, durante su vigencia, con el mismo procedimiento que el previsto para su respectiva aprobación, cuando se haya detectado algún caso de fraude que lo requiera o cuando haya cambios significativos en los procedimientos de trabajo, la estructura organizativa o el marco normativo de actuación.

El PCI alcanza, en el ámbito departamental y durante su vigencia, a todas las actuaciones de carácter preventivo, de detección, corrección o persecución referidas al cumplimiento de las medidas en la lucha contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación previstas en el PMA, en defensa de los intereses financieros de la UE en los fondos financiados con el MRR.

3 Ámbito de aplicación del Plan de Control Interno

El ámbito de aplicación del PCI será el mismo que el del PMA, distinguiendo:

3.1 Ámbito objetivo

a) Los Componentes que incluyen alguna medida cuya ejecución lleve aparejada la financiación por el MMR:

- Componente 11: Modernización de las Administraciones públicas.
- Componente 12: Política Industrial España 2030.
- Componente 13: Impulso a la pyme.
- Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
- Componente 15: Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.
- Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.
- Componente 18: Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
- Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills).
- Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.
- Componente 25: España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub).

b) De cada componente, las Medidas cuya ejecución lleva aparejada la financiación por el MRR:

- C11.I1 Modernización de la Administración General del Estado
- C11.I3 Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública



y de las Administraciones de las CCAA y las EELL

- C11.I6 Instrumento de Resiliencia y Seguridad
- C12.I1 Espacios de datos sectoriales (contribución a proyectos tractores de digitalización de los sectores productivos estratégicos)
- C13.I1 Emprendimiento
- C13.I3 Digitalización e Innovación
- C13.I7 Fondo Next Tech
- C14.I2 Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
- C15.R1 Reforma del marco normativo de telecomunicaciones: Ley General, instrumentos regulatorios e Instrumentos de aplicación
- C15.R2 Hoja de ruta 5G: Gestión y asignación del espectro, reducción de cargas al despliegue, Ley de Ciberseguridad 5G y Apoyo a entidades locales
- C15.I1 Favorecer la vertebración territorial mediante despliegue de redes: Extensión de la banda ancha ultrarrápida y cobertura en movilidad de 30 Mbps
- C15.I2 Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial
- C15.I3 Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables
- C15.I4 Renovación y sostenibilidad de infraestructuras
- C15.I5 Despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas
- C15.I6 Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación
- C15.I7^{3*} Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMEs y profesionales; e Impulso del ecosistema del sector
- C15.I8 Fortalecimiento del ecosistema científico y tecnológico. Incremento de las capacidades de diseño. PERTE CHIP
- C15.I9 PERTE CHIP – Incremento de las capacidades de la industria fables y de fabricación
- C16.R1 Estrategia Nacional de IA
- C18.I6 Data lake Sanitario
- C19.I1 Competencias digitales transversales
- C19.I3 Competencias digitales para el empleo
- C19.I4 Profesionales digitales
- C21.I5 Mejora de infraestructuras digitales, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios
- C25.I1 Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual
- C25.I2 PERTE Nueva Economía de la Lengua: Información en español y lenguas cooficiales
- C25.I3 Fondo Spain Audiovisual Hub

3.2 *Ámbito subjetivo*

El ámbito del PCI, ampara a los órganos de las Secretarías de Estado y Subsecretaría del MTDFP en el ámbito de las de Reformas e Inversiones del PRTR que llevan aparejada la financiación por el MRR. Más adelante se concretan los Órganos gestores que intervienen directamente en la gestión de fondos que financian los proyectos y subproyectos económicos. No se han incluido las medidas que no tienen asignación presupuestaria y que, en general, son reformadoras y con contenido normativo, desarrolladas con los procedimientos habituales y con medios propios. Los organismos o entidades dependientes, vinculados o adscritos al Ministerio que participen en el PRTR, podrían adherirse al PCI departamental, siempre previa designación y comunicación al CAF de los responsables de riesgo de fraude y mediante la realización de la correspondiente evaluación del riesgo en cada organismo.

^{3*} MTDFP es responsable de estas medidas, si bien las entidades ejecutoras de estas medidas deben tener su propio Plan Antifraude



3.3 Ámbito temporal

Como el PMA, el PCI abarcará todo el período de ejecución del PRTR e incluso posterior, garantizando que, por parte de todos los responsables del control antifraude, se realiza un seguimiento que permita en su caso la recuperación y el reintegro de fondos defraudados.

Los Planes de Acción Anuales adaptarán sus prioridades a los resultados de los informes de seguimiento y las recomendaciones respectivas, programando las medidas de control correspondientes a cada período anual. El PCI y los Planes de Acción Anuales que lo desarrollan tendrán eficacia desde el momento en que resulten aprobados por el CAF, habiéndose establecido que estos Planes de Acción Anuales se extiendan desde el mes de noviembre de un ejercicio hasta final de octubre del siguiente. Así el primer Plan de Acción Anual (2024-2025) se extenderá, desde su aprobación por el CAF en noviembre de 2024, a octubre de 2025.

4 Gobernanza general del control del fraude

La organización y funciones en materia antifraude se delimitan en el apartado 5 del PMA, tanto la gobernanza de política Antifraude del Departamento en el ámbito del PRTR, como las responsabilidades y funciones de los actores participantes. Concretamente, se identifica a los responsables antifraude en cada nivel de dirección y de gestión en varios niveles de actuación:

A.- **Responsable antifraude:** persona titular de la Subsecretaría⁴ que ostenta la presidencia del Comité Antifraude.

B.- **Responsables de riesgos de fraude:** los titulares de los Órganos gestores⁵ de las reformas e inversiones PRTR.

C.- **Comités evaluadores de los riesgos de fraude**⁶. Por cada Órgano gestor, un equipo multidisciplinar

⁴ **Funciones de la persona titular de la Subsecretaría:** (a) Impulsar transversalmente la política antifraude aprobando la declaración institucional; (b) Presidir el Comité Antifraude, aprobar el Plan de Medidas Antifraude y velar por su cumplimiento y actualización; y (c) Velar por la adecuada tramitación de las denuncias de fraude y de conflicto de intereses recibidas.

La subdirección general de coordinación y seguimiento de fondos europeos, dependiente de la Subsecretaría, será la unidad encargada de la elaboración y seguimiento del Plan de medidas antifraude, así como el punto de contacto del ministerio para las auditorías.

⁵ **Funciones de las personas titulares de los Órganos gestores de las reformas e inversiones PRTR:** como responsables de los proyectos y subproyectos del Plan de recuperación deben: (a) Asegurarse de la aplicación estricta de la normativa en materia de lucha contra el fraude y el cumplimiento del código ético y de conducta dentro de la unidad; (b) Designar un Comité evaluador que realice las evaluaciones de riesgo y levante acta para poner a disposición de auditorías. La composición inicial de dicho Comité y los posibles cambios en su composición, se comunicarán al Comité Antifraude; (c) Coordinar y supervisar que se realizan los controles necesarios de acuerdo al Plan de Medidas Antifraude y las evaluaciones de riesgo realizadas.; (d) Poner en conocimiento del Comité Antifraude los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación; (e) Asegurarse de que dentro de su unidad se actúa con la diligencia debida y se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude o de posibles conflictos de intereses, y garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras.

⁶ **Funciones de los Comités evaluadores de los riesgos de fraude:** los miembros del equipo deberán incluir a personal de diferentes departamentos de la entidad con distintas responsabilidades. (a) Realizar y aprobar la evaluación de los riesgos de fraude (autoevaluación inicial y sucesivas) derivados de la gestión de los fondos procedentes del MRR; (b) Identificar nuevos indicadores de riesgo adaptados a la realidad de su gestión; (c) En caso de indicio de fraude, el comité evaluador emitirá un informe en el que se haga constar de forma explícita si existía una bandera roja de acuerdo a la



que conoce en profundidad los procesos del Órgano gestor.

D.- Otros **gestores participantes** en los instrumentos jurídicos de gestión y ejecución⁷ del PRTR, dependientes de los responsables de riesgos de fraude de cada Órgano gestor.

Por otro lado, completando lo anterior, el PMA establece el Comité Antifraude⁸ (CAF), como órgano colegiado responsable del diseño de la estrategia antifraude del Departamento, en el contexto del Plan de Recuperación, identifica para la elaboración y seguimiento del Plan de medidas antifraude, así como punto de contacto del ministerio para las auditorías, a la Subdirección General de coordinación y seguimiento de fondos europeos, dependiente de la Subsecretaría. Asimismo, identifica a la Inspección de Servicios⁹, como unidad departamental de control interno del fraude en el PRTR.

4.1 Intervinientes en el control del PMA del PRTR

El PMA publicado identifica a los participantes y responsables de las funciones de control interno del primer nivel en la lucha contra el fraude del PRTR, señalando los siguientes intervinientes en el ámbito del Ministerio:

- **Persona titular de la Subsecretaría.**
- **Órganos responsables:** Subsecretaría, SEDIA, SETELECO, SEFP.
- **Órganos gestores de proyectos:** los órganos del MTDFP responsables de la ejecución de los proyectos del PRTR: Agencia Estatal de Administración Digital (AEAD), Dirección General de Función Pública (DGFP), Dirección General de Gobernanza Pública (DGGP), Secretaría de Estado de función Pública (SEFP), Oficina de Conflictos de Intereses (OCI), Dirección General de Digitalización e IA (DGDIA),

evaluación de riesgos realizada; (d) Revisar todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos a un indicio de fraude, a fin de que la Inspección de Servicios pueda determinar su calificación como sistémico o puntual.

⁷ **Funciones de otros participantes en los instrumentos jurídicos de gestión y ejecución del PRTR en MTDFP:** Los gestores que participan en los instrumentos de gestión del PRTR en MTDFP, dependientes de los responsables de riesgos en cada una de las unidades administrativas, están obligados a cumplir con las medidas previstas para prevenir y detectar los posibles riesgos de fraude, así como a llevar a cabo las medidas de corrección que correspondan.

⁸ **Funciones del CAF:** (a) Proponer a la persona titular de la Subsecretaría la aprobación del PMA y sus revisiones periódicas, e impulsar cuantas actuaciones considere oportunas para mejorar e implementar dicho Plan; (b) Aprobar el plan de control interno en la lucha contra el fraude y la corrupción, incluyendo los conflictos de intereses y la doble financiación; (c) Definir un sistema de muestreo suficiente en relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del nº de expedientes o características de los procedimientos, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones; en caso de detección de debilidades, modificación de los criterios de muestreo, ampliando, en su caso, las muestras; (d) Aprobar, a propuesta de la Inspección de Servicios, un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las medidas del Plan, sus principales resultados y las recomendaciones de revisión en caso necesario; (e) Evaluar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación para decidir su remisión a los órganos competentes y el seguimiento de los mismos; (f) Velar por la comunicación al personal del Departamento de las comunicaciones que deban realizarse en relación con el Plan; y (g) Velar por la incorporación de cursos específicos sobre la materia en el Plan de Formación del Departamento.

⁹ **Funciones de la Inspección de Servicios:** (a) Elevar al Comité Antifraude para su tramitación la propuesta de las revisiones del Plan de Medidas Antifraude, para aprobación por la Subsecretaría, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas correctoras y de mejora adoptadas; (b) Proponer al Comité Antifraude el plan de control de medidas a realizar dentro de la programación de trabajos de la Inspección de Servicios primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo y utilizando métodos muestreo; (c) Ejecutar del plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité Antifraude; (d) Análisis, estudio y valoración de los posibles indicios de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación que resulten de la ejecución del plan de control, elevando al Comité Antifraude propuesta de medidas a adoptar; (e) Elevar al Comité Antifraude un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las medidas del Plan; (f) Tras su evaluación por el Comité Antifraude, el traslado al órgano o institución competente de los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación; (g) Comunicar al personal del Departamento de la aprobación y revisiones del Plan y del resto de comunicaciones en relación con él, así como divulgación de la existencia del buzón de denuncias externo Infofraude de SNCA y el del Ministerio; (h) Colaborar con la SGRRHHIS en el diseño de cursos específicos para incorporar la materia en el Plan de Formación del Departamento.



Dirección General del Dato (DGD), la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (SGTOSCA), Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y Sociedad Española para la Transformación Tecnológica (SETT).

- **Inspección de Servicios del MTDFFP (IS).**
- **Comité Antifraude (CAF).**

En el PCI intervienen aquellas personas de los órganos responsables que realizan actuaciones de control relacionadas con el PRTR que tenga financiación del MRR. Además, existe un canal de denuncias interno en el departamento, en base a lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, accesible desde la INTRANET y el Portal web del Ministerio, en la siguiente dirección: [Crear denuncia \(xperta.es\)](https://xperta.es)

Uno de los requisitos que garantizará la comunicación más eficiente y su mayor agilidad con la Unidad de Control Interna (que debe informar al CAF), es la identificación permanentemente actualizada por los coordinadores antifraude¹⁰ en las unidades temporales/divisiones u Órganos gestores, de los participantes en los instrumentos jurídicos de gestión y ejecución del PRTR designados por los responsables de riesgo de fraude de los Órganos gestores. La identificación de estos intervinientes y su contacto se contempla como una información clave que deberá aparecer en el Sistema de Gestión de Fondos del Plan de Recuperación (en adelante, SIGEFE)

4.2 Metodología y herramientas del sistema de control interno

El ministerio ha publicado una declaración institucional de lucha contra el fraude y un plan de medidas antifraude, entre las que se encuentra la autoevaluación de riesgos de fraude y la detección de estos para adoptar medidas correctoras suficientes.

La puesta en marcha de este PCI se apoya, además del marco básico anterior, sobre:

- El Sistema de Gestión de Fondos del Plan de Recuperación (SIGEFE), diseñado y desarrollado conforme a la normativa y metodología de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Ordenes HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021), y que es propiedad del MTDFFP. En SIGEFE los órganos gestores que ejecutan el PRTR subirán la documentación relativa a las medidas antifraude, que se someterá al control interno y externo legalmente previsto en la lucha contra el fraude, facilitando, en tiempo y forma, un seguimiento permanente de las medidas. Dicha información será controlada por la IS.
A fecha de aprobación del plan SIGEFE ya está siendo empleado activamente por SETELECO (Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual), siendo un objetivo clave para el control interno que los servicios de SIGEFE se extendieran al resto de órganos gestores del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, con el fin de asegurar y unificar la gestión del PRTR del departamento y disponer de toda la información departamental de forma unificada a todos los niveles. Hasta que se complete la migración de toda la información necesaria para el control interno por parte de los órganos gestores a SIGEFE, se proporcionará acceso temporal a través de una carpeta compartida en la red interna del

¹⁰ El coordinador antifraude de las unidades temporales o de los Órganos gestores asumirá las funciones siguientes: a) Actualizar en SIGEFE la información relativa a las autoevaluaciones realizadas; b) Trasladar a la IS para su conocimiento los casos en los que se detectan banderas rojas que requieran seguimiento inmediato, aplicación de medidas correctoras o poner en marcha alguna otra actuación; c) Identificar permanentemente actualizada los participantes en los instrumentos jurídicos de gestión y ejecución del PRTR designados por los responsables de riesgo de fraude de los Órganos gestores; d) Actualizará en el SIGEFE el estado de implementación, supervisión y corrección de las medidas antifraude previstas por los responsables de riesgo de fraude de cada Órgano gestor; e) Verificar las medidas comprometidas por los coordinadores antifraude y si se han llevado a efecto, para lo cual los gestores de proyecto aportarán a través de SIGEFE los documentos que verifiquen el cumplimiento de dichos compromisos. .



MTDFP, según el esquema descrito en el anexo II Directorio Antifraude Común (DAC).

- El control interno en materia de antifraude corresponde a los responsables de riesgo de fraude de los Órganos gestores de proyectos y subproyectos en el ámbito de la Subsecretaría y de cada Secretaría de Estado.
- La actuación de supervisión continua de la Inspección de Servicios, como unidad de control, y sus actuaciones sobre los proyectos o subproyectos del PRTR, se incluirán en los planes anuales de actuación, que serán aprobados por el CAF. La Inspección realizará anualmente un informe sobre el cumplimiento del plan, permitiendo trasladar a otros lo aprendido y las buenas prácticas en la prevención de los riesgos en materia de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación.

4.2.1 El Sistema de Gestión de Fondos del Plan de Recuperación (SIGEFE)

La base del protocolo general de actuación que prevé este PCI se apoya en el gestor documental propiedad del Ministerio SIGEFE. En SIGEFE todos los intervinientes, subirán la documentación relativa a las medidas antifraude y a su seguimiento y que podrá ser utilizada solo en modo lectura por la IS, sin perjuicio de la restricción desde determinadas actuaciones al uso particular de cada centro directivo en SIGEFE. En SIGEFE, la documentación se almacena con metadatos, para facilitar su identificación y recuperación

SIGEFE cuenta con los siguientes servicios para garantizar la seguridad de la información almacenada:

- SIGEFE está desplegado sobre servicios en la nube mediante el Tenant Microsoft 365 del Ministerio.
- El control de acceso al sistema se realiza mediante autenticación multifactor de usuarios utilizando la cuenta corporativa.
- SIGEFE implementa controles de acceso a la información basados en grupos de seguridad y roles de responsabilidad, de forma que los usuarios solo pueden ver y registrar documentación correspondiente a su ámbito de actuación.
- SIGEFE guarda trazabilidad de los usuarios que acceden al sistema para realizar actividades de gestión del Plan, incluyendo la carga de documentación.
- Copias de Seguridad (Back-up). Se aplican protocolos de respaldo y recuperación de datos para garantizar la integridad de la documentación y la continuidad del servicio.

Para la Subsecretaría, y en concreto para el CAF y para la Inspección de Servicios como Unidad de Control Interno del PMA, **la correcta utilización de SIGEFE** por todos los responsables antifraude del Ministerio como punto de clave del sistema informativo antifraude, es un objetivo estratégico.

La/s medidas antifraude de las que se responsabilizan los Órganos gestores de proyecto son acciones tanto preventivas como de detección (vigilancias) que se declaran en las evaluaciones de riesgo. Estas evaluaciones no son de formato libre, ni lo son las medidas. De conformidad con el apartado 6.1.3 del PMA, la plantilla de evaluación toma como base la propuesta por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (24 de febrero de 2022). La plantilla de evaluación se estructura **en bloques según el método de gestión** y, como parte de un proceso de mejora continua, puede incorporar, previa aprobación por el CAF, además de las aportaciones planteadas por los Órganos gestores, aquellas que deriven de las propuestas de mejora de las inspecciones y auditorías.

En el extinto MAECTD, SETELECO hizo la primera adaptación del catálogo del formulario EGESIF 14 0 21 en noviembre 2021 y presentó sus evaluaciones de riesgo detalladas por actuación en febrero de 2022 ante los auditores de la Comisión Europea. Más adelante en 2022, el SNCA adaptaría la plantilla EGESIF 14 021 aceptando algunas propuestas de SETELECO. Aún después de publicada la plantilla del SNCA, SETELECO



presentó adaptaciones adicionales y mejoras derivadas del informe de auditoría de la Comisión.

Si hubiera modificaciones posteriores, del catálogo de indicadores de riesgo (o banderas rojas), de la matriz de evaluación o de la metodología utilizada se utilizará la última versión publicada en la intranet del Ministerio. En todo caso, los Órganos gestores podrán añadir nuevos indicadores de riesgo en sus evaluaciones específicas adaptados a la realidad de su gestión.

Las medidas de la plantilla, que resulten marcadas al realizar una evaluación de riesgo, constituyen un compromiso que es firmado por el Órgano gestor del proyecto, y en su caso, por el Órgano subordinado que actúa por delegación del Órgano gestor del proyecto, y que se elevarán a los Comités de Evaluación de los Órganos Gestores para su validación y aprobación. Una vez validadas las matrices de riesgos, los Órganos gestores, o sus delegados deberán verificar en sus actuaciones que estas medidas se aplican.

Las autoevaluaciones recogerán las puntuaciones resultantes del riesgo. Los Órganos gestores colgarán en SIGEFE, la información necesaria, que recogerá los aspectos procedimentales y la información que pudiera ser requerida en cualquier auditoría cuyo objeto sea el seguimiento de la lucha antifraude. SIGEFE permitirá conocer el estado de implementación, supervisión y corrección en su caso de las medidas antifraude previstas por los responsables de riesgo de fraude de cada Órgano gestor a través del respectivo coordinador antifraude (uno al menos por cada Secretaría de Estado).

Esta información deberá mantenerse actualizada por los respectivos responsables de riesgo de fraude u otros participantes designados por estos, subiéndola a SIGEFE en el momento de su generación, articulación o implementación en cada proyecto, debiendo comprobarse, al menos trimestralmente, que la información se encuentra disponible y actualizada.

4.2.2 El control interno de los Órganos responsables y gestores de proyectos

En el PCI se destaca la importancia en la lucha contra el fraude de los órganos responsables y gestores y de las Unidades Temporales/divisiones para la ejecución del PRTR en las tres Secretarías de Estado que ejecutan la casi totalidad de los fondos gestionados por el mismo (SETELECO, SEDIA y SEFP). En las tres Secretarías de Estado, responsables y gestores de proyectos velan por la regularidad de su ejecución y el cumplimiento de medidas antifraude, destinando medios y recursos específicos.

Desde el diseño inicial de los procesos de gestión y control del PRTR, se establece que los Órganos gestores de proyectos financiados con cargo de fondos del MRR y órganos responsables de las medidas tengan como referencia un Manual de procesos que facilite la supervisión de los proyectos, conociendo en cada momento el avance de estos.

La incorporación de la prevención del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación y de su detección desde el diseño de los procesos, facilita el seguimiento del cumplimiento de dichas medidas.

En dichos manuales de procesos se desarrollan las actuaciones de control interno que realizan los propios Órganos gestores para garantizar el cumplimiento, tanto de las medidas preventivas, como de las medidas de detección y corrección en la lucha contra el fraude y los procedimientos de verificación interna del propio Órgano gestor para certificar que se han implementado las medidas de control comprometidas en las evaluaciones de riesgos que realiza, todo ello sin perjuicio de otras actuaciones de control que realice la Inspección de Servicios como unidad de control interno departamental para supervisar tales actuaciones o realizar controles de mayor detalle.

Toda la información que permita el seguimiento del cumplimiento de las medidas antifraude, y en su caso, de la detección de los indicios o verificación de los mismo se elevará a SIGEFE y se recogerá en fichas de información vinculadas a los datos y documentos que la justifiquen. Las personas responsables del control interno antifraude en los Órganos gestores de fondos del MRR se encargarán de que en SIGEFE se recoja toda la información prevista en el PCI y la que, con la misma finalidad, figuren su procedimiento interno, como:



Medidas preventivas:

- Realización del ejercicio de **autoevaluación de riesgos de fraude, específica** de cada instrumento jurídico que se tramite, mediante la plantilla de evaluación de riesgos.
- Revisión de **compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación** de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del PMA¹¹.
- **Recogida de Declaraciones para prevenir conflictos de intereses por parte de los Órganos gestores** responsables, e incorporación de esas declaraciones en SIGEFE de acuerdo con el procedimiento internamente acordado.
- **Análisis sistemático ex-ante del riesgo de conflicto de interés** a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023. Se realizará conforme a lo descrito en el apartado 7 del PMA en el que se establece el procedimiento de prevención del Conflicto de Intereses y el análisis sistemático concreto que se pone en funcionamiento por la entrada en vigor de dicha Orden¹².

¹¹ En el apartado 8.1 del PMA se establecen las medidas preventivas y de detección de la doble financiación

¹² Según se establece en el PMA (apartado 7), el procedimiento de prevención del conflicto de interés (CI) del MTDFP se basa en lo establecido a tal efecto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de CI en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

La Orden recoge el procedimiento y los modelos de DACI para el análisis sistematizado en la adjudicación de contratos y concesión de subvenciones, y para un conjunto concreto de empleados. **Para el resto de los casos**, se aplicaría lo señalado en la Orden HFP/1030/2021 y sus correspondientes modelos de declaraciones.

El procedimiento de análisis sistemático del CI de la Orden HFP/55/2023 aplica a los siguientes empleados:

- a) **Contratos:** Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) **Concesión de subvenciones:** Órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Las fases del procedimiento de análisis sistemático preventivo del CI contempladas en la Orden HFP/55/2023 son:

- Firma electrónica de la DACI con base en el modelo del anexo I del PMA por las personas mencionadas una vez conocidos los participantes.
- Los responsables de operación, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, iniciarán el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de CI, haciendo uso para ello de la herramienta informática de data mining, MINERVA, con sede en la AEAT, incorporando los datos necesarios para realizar dicho análisis, de acuerdo con lo requerido por la herramienta. Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de CI cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.
- MINERVA podrá devolver tres tipos de resultados:
 - a) No se han detectado banderas rojas: el procedimiento puede seguir su curso
 - b) Se han detectado una o varias banderas rojas: El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y de su superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga. El afectado podrá abstenerse en un plazo máximo de 2 días. Si así procede, se deberá volver a analizar el riesgo del CI con su sustituto. Si el afectado alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de CI, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo del Anexo II del PMA. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto. Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de emitir su informe.

El superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada: (1) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja; u (2) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso con el sustituto.



Se contemplan varios tipos de Declaraciones¹³:

- I. **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de los intervinientes** en el procedimiento (casos en los que aplica la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero). Según establece la Orden HFP/55/2023, para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación **cuya convocatoria se publiquen a partir de su entrada en vigor**, tienen que hacer una DACI los siguientes empleados: (1) **en los contratos**, el órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato; y (2) **en la concesión de subvenciones**, el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En estos casos para las DACI se utiliza el modelo del **anexo I** del PMA.
- II. **Declaraciones de Confirmación de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en el procedimiento** cuando se haya detectado una bandera roja (casos en los que sea de aplicación la **Orden HFP/55/2023**).
Si en el proceso de análisis sistematizado previsto en esa orden se detectase alguna bandera roja, para poder seguir en el procedimiento deberá ratificarse la **manifestación de ausencia de Conflicto de Interés**. En estos casos las declaraciones estarán basadas en el modelo del **anexo II** del PMA.
- III. **Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) de los intervinientes** en el procedimiento según la **Orden HFP 1030/2021**, de 29 de septiembre (casos que queden fuera del ámbito de aplicación la Orden HFP/55/2023). En todo caso, esta DACI debe cumplimentarse en la primera fase de elaboración y aprobación de licitaciones, encargos y convenios.
Es importante tener en cuenta que lo establecido en la Orden HFP/55/2023 sólo resulta de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de esta. Por ello, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés por parte de **los intervinientes que no estén incluidos de manera explícita en los afectados por la Orden HFP/55/2023**, se tiene que seguir ajustando a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, y se suscribirán las correspondientes DACI cuando haya intervinientes que tengan **influencia o capacidad de decisión en el procedimiento**. En estos casos las DACI estarán basadas en el modelo del anexo III del PMA. Sin ser exhaustivos entre ellos estarían:
 - Los intervinientes relacionados en la Orden HFP/55/2023 que participen en procedimientos cuya convocatoria se publicó antes de su entrada en vigor.
 - Los titulares de los órganos responsables del procedimiento administrativo (competencia original o delegada), que no entren dentro de los casos de la Orden HFP/55/2023.

-
- c) Se ha detectado una o varias banderas negras: No existe información sobre riesgo de CI para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos. En este caso se seguirá el procedimiento en curso, y se tendrá en cuenta lo establecido en el art.7 de la Orden HFP 55/2023. Para poder intervenir en estos casos, se habilita a que en las Órdenes reguladoras o en los pliegos se obligue a estas empresas de las que no se disponen de datos de titularidades reales a aportar la información pertinente en el plazo de 5 días hábiles pudiendo excluirlas del procedimiento si no aportan los datos.
- Finalmente, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

¹³ En el resto de los casos, para la prevención del CI, será de aplicación lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y, por tanto, tendrán que suscribir la DACI basada en el modelo del anexo III del PMA, quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, pero no estén contemplados en la Orden HFP/55/2023.

Por último, en el caso de los beneficiarios, de acuerdo con la **Orden HFP 1030/2021**, será **obligatorio la cumplimentación de una declaración de compromiso** con la normativa asociada al plan de recuperación, cuyo modelo se aporta en dicha Orden, y que se recoge en el anexo V del PMA.



- El personal que defina el contenido de los documentos base de la gestión del procedimiento.
- Los expertos que evalúen solicitudes, ofertas o propuestas de forma no automatizada. Si se trata de los miembros de la comisión de valoración o de la junta de contratación, deberán firmar la DACI según la Orden HFP/55/2023 por ser decisores de la operación, siempre que su convocatoria se publique después de su entrada en vigor,
- En procedimientos cuya convocatoria se publicó antes de su entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, los miembros de comités de evaluación de solicitudes, ofertas o propuestas u otros órganos colegiados. En estos casos, la declaración puede firmarse por todos los miembros en la primera reunión e incorporarse al acta.
- Quienes participen en la gestión del expediente, independientemente del tipo de negocio jurídico (excluyendo el personal que realice tareas meramente administrativas) o
- Los intervinientes en los procedimientos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que por su puesto de trabajo asuman funciones de supervisión, coordinación o control en el PRTR.

IV. **Declaraciones de compromiso** en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR de los **beneficiarios, contratistas y subcontratistas**.

En el caso de los **beneficiarios, contratistas y subcontratistas**, de acuerdo con la Orden HFP 1030/2021, será obligatorio la cumplimentación de una **declaración de compromiso** con la normativa asociada al plan de recuperación. En estos casos las declaraciones estarán basadas en el modelo del **anexo IV** del PMA.

Medidas de detección en la ejecución de los proyectos, se aplicará un proceso de seguimiento, detección y corrección del riesgo de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación. Se seguirá el procedimiento establecido en el PMA trasladando en la forma prevista la información a la Inspección de Servicios y colaborando con la misma en las actuaciones posteriores.

Medidas de corrección y persecución o recuperación de fondos: se adecuará el procedimiento para evitar o reducir el riesgo detectado y se actuará en su caso para facilitar la recuperación de los fondos afectados, trasladando la información necesaria a la Inspección de Servicios y colaborando con la misma en las actuaciones posteriores.

4.2.3 El control interno realizado por la Inspección de Servicios

La Inspección de Servicios, para garantizar una mejor organización de la información y mayor seguridad de esta, trabajará sobre la información trasladada por los órganos responsables y gestores a SIGEFE, donde constará la información que reciba de las Secretarías de Estado y de la Subsecretaría. Los documentos se cargan en SIGEFE utilizando diferentes formularios en función del perfil de acceso de cada usuario. La documentación se puede cargar en el Sistema en cada uno de los diferentes niveles en los que se articula el Plan de Recuperación: Componente, Medidas, Actuaciones de Proyecto, Actividades, Actuación de Subproyecto y Subproyecto de Subproyecto, entre otros.

El control interno realizado por la Inspección de Servicios, diferente al control realizado por las unidades temporales/divisiones o por los Órganos gestores, se realizará comprobando el cumplimiento de las medidas a las que se comprometen los gestores mediante las evaluaciones de riesgo, detectando irregularidades y actuando donde se detecten mayores riesgos, así como recomendando mejoras, en su caso, para garantizar el mejor cumplimiento de aquellas.

Metodología de trabajo de la Inspección de Servicios:

Las actuaciones de control de la IS podrán comprender: visitas a las unidades, controles y actividades de consultoría, informes y propuestas de medidas correctivas, recomendaciones de mejora de las posibles disfunciones observadas o recomendaciones de seguimiento de las medidas correctoras adoptadas por los



órganos responsables.

Las personas de la Inspección de Servicios encargadas de realizar las actuaciones de control en profundidad de los expedientes seleccionados a criterio del CAF, emplearán las técnicas que juzguen más adecuadas para el mejor cumplimiento sus funciones, gozando de total independencia respecto de los órganos y personas objeto de la actuación inspectora y pudiendo recabar de autoridades y personal cuanta información y documentación consideren necesaria.

Las personas de la Inspección de Servicios encargadas de realizar las actuaciones anteriores, así como sus asesores y colaboradores, deberán identificarse como tales ante el personal de las unidades objeto de las actuaciones, y quedarán sujetos al deber de sigilo respecto de cuanta información hayan conocido en cumplimiento de sus funciones.

La Inspección de Servicios documentará los resultados de las actuaciones de control. Los informes de las actuaciones de control se elevarán al CAF. La persona titular de la Subsecretaría, que ocupa a su vez la presidencia del CAF, dará a la Inspección de Servicios orden de traslado de la oportuna información a los órganos superiores y a los titulares de los servicios sometidos /al control de gestión a los efectos que procedan. Además, los resultados se incluirán en el informe anual de control de gestión de las medidas antifraude que se elevará al CAF tras el cierre del ejercicio.

Se prestará especial cuidado a las medidas correctoras y a su seguimiento, y se valorará, en caso de estimarse conveniente, el ampliar las medidas preventivas para evitar que se reproduzcan los casos que originaron dichas medidas correctivas. Esta valoración también se trasladará al informe anual de control de gestión.

De forma complementaria, como está previsto en el PMA, tras su evaluación por el CAF, la IS procederá a iniciar las actuaciones de traslado de los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación, al órgano o institución competente.

PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL PCI (en adelante PAA): Las actuaciones de Inspección de Servicios están sujetas al principio de planificación. La Inspección de Servicios elaborará anualmente un plan de actuación que someterá a la aprobación del CAF, que contendrá la planificación de sus actuaciones:

A.- Mantenimiento y revisión de la estructura y la información subida a SIGEFE, coordinando la actualización de este con los responsables del PRTR y sus Órganos gestores y supervisando su correcto funcionamiento y actualización.

B.-Las actividades ordinarias de control interno previstas para el ejercicio:

- Sobre la información recogida en SIGEFE, la Inspección realizará un control del cumplimiento previsto de las medidas a que se comprometen los gestores en todas las actuaciones financiadas con el MRR. Este control será de carácter anual y sobre las actuaciones recogidas en el directorio y se trasladarán las conclusiones de este a un informe anual de control de gestión, así como las actuaciones y las recomendaciones a que hubieran dado lugar. Este control de cumplimiento debe establecer si las medidas comprometidas por un gestor han sido actuadas en el periodo de control. El evento que puede poner en riesgo los intereses de la Unión (fraude en este caso) no tiene por qué haber sucedido, pero es posible que las medidas comprometidas no se estén aplicando, a pesar de existir una apariencia de buen funcionamiento. El CAF y la IS deberán establecer a priori cuales son las evidencias mínimas de que las medidas están implementadas y los gestores deberán aportar esas evidencias durante el periodo de control.
- **Actividades programadas para el examen en profundidad de expedientes concretos.** Independientemente de la revisión en SIGEFE del cumplimiento adecuado de las medidas antifraude aplicadas por los Órganos gestores en sus actuaciones PRTR, en aquellas evaluaciones donde se



hayán detectado banderas rojas y un riesgo elevado y/o incorporado nuevas medidas de prevención o detección se realizará, de acuerdo a criterios aprobados por el propio CAF (muestra sometida a control en el PAA) un informe en profundidad incluyendo un análisis, estudio y valoración de los posibles indicios de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación y, en su caso, la elevación al CAF propuesta de recomendaciones y medidas específicas a adoptar.

- **Actividades programadas de seguimiento de medidas o recomendaciones** (derivadas de actuaciones realizadas en ejercicios anteriores y previstas para ser objeto de seguimiento en el año siguiente o en años sucesivos).
- **Seguimiento y control de la gestión general** del PMA, especialmente de las medidas organizativas y preventivas. En estas actividades se incluyen las asociadas a la comunicación al personal del Departamento de la aprobación y revisiones del Plan y del resto de comunicaciones en relación con él, así como divulgación de la existencia del buzón de denuncias externo Infofraude de SNCA, y del canal interno del Ministerio (sistema interno de información en aplicación de la ley 2/2023, de 20 de febrero que garantiza la protección del informante) ; así como a la colaboración con la Subdirección de Recursos Humanos e Inspección de Servicios en el diseño de cursos específicos para incorporar la materia en el Plan de Formación del Departamento.
- **Actividades programadas para la implementación, adaptación o mejora de las herramientas o instrumentos** específicamente utilizados para el control de gestión del PMA, como es SIGEFE.

También formarán parte de las actividades planificadas por la Inspección de Servicios:

- **Elaborar un informe anual de control de gestión** sobre el grado de cumplimiento de las medidas del PMA, y su elevación al CAF.
- **Elaborar el siguiente Plan de Acción Anual (PAA)** del PCI del ejercicio siguiente y su elevación al CAF, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo y utilizando métodos muestreo.
- **Elevar al Comité Antifraude la propuesta de las revisiones del PMA**, para aprobación por la Subsecretaría, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas correctoras y de mejora adoptadas.

Junto a las actividades ordinarias de control de gestión planificadas y programadas como parte del PAA, podrían aparecer en el transcurso del año **actividades extraordinarias** cuya práctica se juzgue necesaria, aun no estando prevista en el plan previamente aprobado para el ejercicio en curso.



4.3 Seguimiento del Plan de Control Interno - SIGEFE

SIGEFE es el gestor documental de la información que actúa como herramienta básica para su recogida y facilita la coordinación y seguimiento del PCI. Su estructura, en la que debe constar la información que suben los gestores de los proyectos en la parte que les corresponda, permite organizar el acceso a toda la información antifraude del PRTR.

SIGEFE está implantado en la infraestructura tecnológica del Ministerio, conforme a sus políticas de seguridad, y utiliza recursos TIC existentes previamente en el Departamento (principalmente licenciamiento software y servicios en la nube).

Cada Órgano gestor deberá incorporar a SIGEFE, la información relativa a cada uno de los ítems siguientes:

- **Evaluaciones de riesgos realizadas.**
- **Ficha de contactos antifraude** en la que se tendrá que proporcionar la identificación de los coordinadores antifraude, de los titulares de los Órganos gestores, de los comités evaluadores (equipos evaluadores multidisciplinares), y en caso de los hubiera, de los delegados designados por los Órganos gestores.
- **Ficha de componentes medidas proyectos y actuaciones.**
- **Ficha de evaluaciones antifraude** con las evaluaciones realizadas y acceso a la información relacionada. En particular las DACI, la evaluación ex-ante realizada en MINERVA y la consulta a la BDNS como medida de control de la doble financiación.
- **Información específica** sobre los proyectos y subproyectos, y sobre los intervinientes, beneficiarios y contratistas o subcontratistas y en relación con los conflictos de interés, sus declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR o de ausencia de conflicto de Interés, según proceda. También, información específica sobre el seguimiento de denuncias, comunicaciones, o casos que sean objeto de corrección o persecución, etc.
- **Cuestionarios antifraude de control interno:** con información sobre cumplimiento de medidas preventivas y de detección y de medidas correctivas y de persecución contra el fraude, doble financiación o conflictos de interés.

En la medida de lo posible se procurarán desarrollar sobre SIGEFE herramientas para su consulta y análisis que permita explotar la información (en forma de estadísticas, hacer búsquedas precisas, etc.).

5 Revisión y modificación del PCI y de los Planes de Acción Anuales

Con carácter previo a abordar otras actividades extraordinarias, la Inspección de Servicios elevará la propuesta de modificación del Plan de Acción Anual del PCI al CAF, y ésta deberá ser aprobada por el CAF. En la propuesta de modificación se justificará la necesidad de modificar la muestra que será sometida a control en el ejercicio o las actuaciones previamente programadas, teniendo en cuenta tanto las necesidades extraordinarias, como la disponibilidad y las limitaciones en los recursos destinados al control de gestión del PMA.

Se valorará realizar una propuesta de modificación del PAA cuando:

- La Inspección de Servicios sea informada de que las autoevaluaciones que afectan a las medidas antifraude realizadas por los centros gestores muestran un nivel de riesgo significativo o grave o se reporten debilidades (banderas rojas).
- Se trasladen a la Inspección de Servicios modificaciones de las declaraciones DACI o causas sobrevenidas que alteren el nivel de riesgo.
- La Inspección de Servicios hubiera detectado en sus actuaciones o hubiese recibido alguna denuncia o comunicación que cuestione el buen funcionamiento de las medidas antifraude.
- Por cualquier otra circunstancia, como las propuestas por los responsables de riesgo de fraude de cada Órgano gestor que haga que así lo estime la Inspección de Servicios, unidad responsable del



control interno.

La alteración de la planificación inicialmente aprobada, cuando fuera necesaria por imposibilidad material de realización de alguna de las actividades programadas, ante nuevas necesidades de mayor prioridad detectadas, se trasladará por escrito a los miembros del CAF a través de la secretaría de este.

6 Control y seguimiento de Medidas Preventivas por la Inspección de Servicios

Objetivos: verificar el adecuado cumplimiento de dichas medidas preventivas previstas en el PMA e identificar otras medidas de carácter preventivo que pudiesen derivar de medidas correctoras previas, de medidas implementadas por los centros directivos objeto de examen, o que se considere que es recomendable que se incorporen al PMA.

Seguimiento de Medidas preventivas de carácter general: el PMA, que ha sido adoptado por todos los Órganos gestores del MTDFP, contempla el desarrollo de determinadas medidas preventivas que afectan a todas las reformas e inversiones.

La Declaración Institucional departamental en su compromiso expreso contra el fraude y los programas de formación en prevención y lucha contra el fraude impartidos dentro del Plan de Formación departamental, dibujan el marco de la cultura ética común que en el MTDFP permea a todos los Órganos gestores del PRTR en sus procesos de gestión y control.

A las medidas anteriores, se añaden otras específicas de carácter preventivo también señaladas en el PMA, así como los canales de comunicación y denuncia: el canal de comunicación de información sobre fraudes e irregularidades de SNCA (Infofraude) y el del ministerio, aprobado por Resolución de la Subsecretaría de 22 de mayo de 2024.

El control y seguimiento de medidas antifraude preventivas que corresponde a los Órganos gestores incluye verificar la puesta en marcha de las acciones a las que se comprometen a través de sus evaluaciones de riesgo.

La Inspección de Servicios, en la revisión anual de las mismas, para comprobar si los responsables y coordinadores antifraude han implantado las medidas comprometidas, solicitarán a los responsables de los proyectos los documentos firmados de declaración de cumplimiento que son redactados automáticamente en SIGEFE y firmados por los responsables de proyecto (Subdirectores Generales o asimilados). La IS supervisará la verificación de los compromisos asumidos en las evaluaciones, solicitando la documentación adicional que sea oportuna y en caso de incumplimiento informará al CAF.

La Inspección de Servicios recogerá en el informe anual de control de gestión el cumplimiento de las medidas preventivas asociadas a los instrumentos básicos de prevención del fraude.

De acuerdo con lo anterior, la IS mantendrá en SIGEFE actualizada la información común de antifraude del ministerio y controlará el mantenimiento de SIGEFE por los diferentes Órganos gestores de la información que les corresponde, y en concreto de:

- **las situaciones de riesgo reflejadas en las autoevaluaciones y su evolución** (riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación)
- **las DACI, las declaraciones de confirmación de ausencia de conflicto y las declaraciones de compromiso recogidas a lo largo de la tramitación** y las posibles actualizaciones en las declaraciones que pudiesen realizarse durante el proceso de ejecución de las medidas o las verificaciones complementarias para incrementar la prevención de fraude que pudiesen realizarse en el proceso de control de gestión.



- **la lista de comprobación de la doble financiación**, para cada proyecto financiado con fondos del MRR que se ejecute a través de ayudas y fuentes de financiación¹⁴

Como medida preventiva, la IS **promoverá el conocimiento y acceso a los canales de denuncias**: al externo Infofraude habilitado por el SNCA y al Sistema Interno de Información del Ministerio, o cualquier materia que pueda contribuir a sensibilizar y mejorar la cultura organizativa o a reforzar los mecanismos de prevención.

Las actividades formativas en materia de medidas antifraude se mantendrán, con carácter permanente, como parte del Plan de Formación del Departamento. Esta formación será prioritaria y necesaria para aquellos que intervengan directamente en la gestión de proyectos del PRTR.

La información en materia Antifraude será objeto una difusión proactiva con la finalidad de favorecer su conocimiento efectivo y facilitar el acceso a los canales establecidos para realizar las comunicaciones y denuncias.

6.1 Cuestionario de control de medidas preventivas

Entre los instrumentos de control de gestión que utilizará la IS, se encuentra **el Cuestionario de Control y Seguimiento de la Gestión de las Medidas Preventivas Antifraude**, que incluye, por su propia naturaleza el control y seguimiento de las medidas organizativas.

Antes de realizar el Informe Anual de gestión, la IS dará las oportunas indicaciones para que los Órganos gestores cumplimenten un cuestionario confeccionado por la IS para verificar:

- En relación con la **cultura organizativa**, el seguimiento de la publicación actualizada del PMA, de formularios y procedimientos y de las actividades de promoción y difusión realizadas al menos en relación con:
 - La **Declaración Institucional de lucha contra el Fraude**.
 - El **procedimiento de gestión de conflictos de intereses**, así como de sus modalidades, formas de evitarlo y la normativa vigente en relación con esta materia, incluido el procedimiento de actuación ante conflictos de intereses o ventajas indebidas.
 - **Guías para la elaboración de instrumentos jurídicos**. Estas guías las publica la Subsecretaría como apoyo a la elaboración de instrumentos jurídicos para la ejecución del PRTR, y se publican en la intranet.
 - La existencia del buzón de denuncias externo Infofraude de SNCA y del canal interno del Ministerio y su difusión.
 - Establecimiento de actuaciones de formación específicas realizadas al objeto de sensibilizar, mejorar la cultura organizativa, o a reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación:
 - ✓ Formación específica en el Plan de Formación del departamento,
 - ✓ Participación en actividades formativas de otros departamentos, organismos o entidades,
 - ✓ Formación interna realizada en los centros gestores por formadores que han recibido formación de formadores, u otras
 - ✓ Vías y actuaciones de difusión.
- En relación con los **instrumentos básicos de prevención** del fraude se verificará:
 - El normal funcionamiento del CAF, órgano en el que todos participan a través de su representación en el sistema de gobernanza del control del fraude que desarrolla el PMA y su PCI, las reuniones realizadas y las actas de dichas reuniones.

¹⁴ Anexo III.D de la Orden de gestión del Plan de Recuperación



- Los **modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** (DACI), o declaraciones complementarias, comprobando que se mantienen actualizados.
 - La existencia en SIGEFE de todas las evidencias de implementación de medidas a las que se comprometen los gestores de proyecto en las evaluaciones de riesgo firmadas.
- En relación con las **medidas organizativas** necesarias para prevención, se llevará a cabo el seguimiento de la información de SIGEFE y de la adecuada comunicación y transparencia entre los Intervinientes en el control del PMA del PRTR y del funcionamiento general de las herramientas habilitadas para el intercambio de información.

Adicionalmente, se verificará en el cuestionario la **trasmisión de buenas prácticas, lecciones aprendidas y casos detectados** para mejora de los procedimientos de control, teniendo en cuenta que se comenzará a registrar esta información una vez que sea elaborado y aprobado por el CAF el primer informe anual de control de gestión de las medidas antifraude.

En caso de detectarse en esta revisión falta de medidas preventivas antifraude o que el grado de implementación de estas medidas no correspondiera a los compromisos establecidos en las evaluaciones de riesgo, desde la IS se remitirán al CAF las observaciones y recomendaciones oportunas, para que puedan adoptarse las medidas correctoras que determine.

7 Control y seguimiento de Medidas de Detección de Riesgos

Objetivo: identificar los riesgos a partir de las evaluaciones iniciales, analizando e identificando las situaciones en que se haya detectado un riesgo significativo.

Seguimiento de Medidas: la Inspección de Servicios verificará si se están cumpliendo las medidas de detección, a las que se comprometen los gestores en las evaluaciones de riesgo y otras definidas en el PMA, analizando los expedientes correspondientes a la muestra aprobada en el Plan de Acción Anual, o en su caso, en relación con las posibles comunicaciones o denuncias recibidas que a puedan suponer la modificación de dicha muestra. Las conclusiones de esa verificación se incorporarán al informe anual de control de gestión.

Detectado algún riesgo concreto de fraude, o bien cualquier tipo de incumplimiento de medidas que pudieran prevenir el mismo, la Inspección de Servicios analizará la situación concreta del expediente para valorar en profundidad el riesgo detectado, el cumplimiento de las medidas previstas y la adopción de medidas correctoras en su caso; recabando información del Órgano gestor, analizando la información recibida y elevando al CAF su valoración y propuesta.

7.1 Sistema de muestreo sobre expedientes.

La IS realizará la revisión general del cumplimiento de las medidas antifraude, verificadas por los Órganos gestores en todas las actuaciones registradas en SIGEFE y de conformidad con el apartado 5.4 del PMA, propondrá al CAF la definición de un sistema de muestreo suficiente para revisar exhaustivamente la adecuación y el cumplimiento de las medidas antifraude en determinados expedientes. La propuesta tendrá en consideración los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o por las características de los procedimientos, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones.

La muestra de expedientes a revisar exhaustivamente no será seleccionada de forma aleatoria, sino que atenderá a criterios previos. En este muestreo son incluso más importantes las causas de los incumplimientos detectados que el número de ellos, siendo esencial el conocimiento del cumplimiento de los elementos que



excluyen la existencia de banderas rojas. Ello permitirá de manera más eficaz y eficiente obtener evidencia (suficiente y adecuada) del universo analizado, del que se quieren extraer conclusiones.

En la programación anual, al determinar los elementos que conformarán la muestra analizada, la Inspección de Servicios tendrá en consideración diferentes criterios:

- El criterio de mayor relevancia será el de nivel de riesgo reportado en las autoevaluaciones. Con carácter general, se incluirán en la muestra aquellos expedientes que tengan peor resultado en la autoevaluación, entendiéndose de interés un riesgo a partir de su evaluación como significativo.
- También se tendrá en cuenta el criterio de verificación de mejora en el nivel de riesgo de aquellos expedientes que previamente hayan sido sometidos a medidas correctoras o para los que se hayan realizado recomendaciones previas o hayan sido objeto de denuncias.
- Criterios complementarios de diversificación que se podrán considerar al seleccionar otras muestras:
 - **Diversificando componentes:** expedientes de diferentes componentes del PRTR en los que el departamento actúa como entidad decisora o ejecutora.
 - **Diversificando Órganos gestores** y comités evaluadores.
 - **Diversificando los métodos de gestión:** Contratación pública, Encargos a medios propios, Subvenciones, Convenios, etc.
 - Teniendo en cuenta el **importe de los expedientes**.
 - Teniendo en cuenta **la indicación del valor del riesgo objetivo máximo**¹⁵ reflejado en las fichas de evaluaciones de SIGEFE y las conclusiones y recomendaciones del informe anual de control de gestión del ejercicio previo.
- **Submuestreos:** una vez seleccionado un expediente para su control de gestión, se le podrán aplicar submuestreos particulares en función de las características de los procedimientos o en función del número de interesados. Por ejemplo, cuando haya concurrencia masiva (más de 100 solicitudes)¹⁶, podrán limitarse las verificaciones a una muestra aleatoria de los interesados.
- El **tamaño e identificación del objeto de la muestra quedará** establecido en el Plan de Acción Anual del PCI, de conformidad con los criterios adoptados en el CAF; la IS una vez conocidas, en un análisis preliminar, las características y dimensiones concretas de la misma podrá determinar submuestreos aplicables a los expedientes que conformen dicha muestra, o su eventual revisión.

7.2 Cuestionarios de control de gestión para detección de riesgos

En el desarrollo del Plan de Acción Anual del PCI, entre los instrumentos de control de gestión que utilizará la IS, se encuentra un **Cuestionario de Control y Seguimiento de la Gestión de las Medidas de Detección generales** que, siguiendo las indicaciones de la Inspección de Servicios, tendrán que cumplimentar los Órganos gestores antes de realizar el informe Anual de gestión. Así mismo, cuando así lo considere, la IS podrá solicitar que se cumplimente de forma complementaria algún Cuestionario de Control y Seguimiento de la Gestión de las Medidas de Detección particular para aquellos expedientes que formen parte de la selección de expedientes sometidos a revisión en profundidad en cada Plan de Acción Anual.

A través del cuestionario se evaluará, la realización de los controles para detectar y evitar la **doble financiación**¹⁷. Por otra parte, para los expedientes de contratación y subvenciones cuya convocatoria se

¹⁵ Realizada las autoevaluaciones de riesgos de fraude con la matriz departamental, la hoja de resultados tiene información de los riesgos netos máximos. Y el mayor valor de esos riesgos se traslada a la Ficha de evaluaciones, aportando una referencia de interés para la selección de riesgos.

¹⁶ Según lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en el caso de subvenciones, se considerará concurrencia masiva los casos en los que haya más de 100 solicitudes.

¹⁷ Entre ellos, y como se establece en el PMA, con el fin de prevenir la doble financiación los órganos gestores del MTDFP, previo al lanzamiento de los instrumentos jurídicos que implementen los proyectos o subproyectos a través de los que se canalizan las inversiones, deberán cumplimentar el anexo III.D de la Orden de gestión del Plan de Recuperación



publique a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de intereses, se solicitarán los informes y conclusiones del procedimiento ex ante previsto en ella.

7.3 Identificación y actuación en caso de indicios de fraude

Los Órganos gestores, a través de los coordinadores antifraude mantendrán actualizada en SIGEFE, la información relativa a las autoevaluaciones realizadas; trasladando a la IS para su conocimiento los casos en los que se detectan banderas rojas que requieran seguimiento inmediato, aplicación de medidas correctoras o poner en marcha alguna otra actuación.

Se podrá solicitar al Órgano gestor y al comité evaluador del expediente **un informe sobre la situación de las banderas rojas y riesgos** en el que se haga constar de forma explícita la apreciación o no de banderas rojas que deberá incluir, como parte del propio informe, las **declaraciones responsables** de la persona titular del Órgano gestor y de los miembros del Comité evaluador. También podrá solicitarse documentación adicional del expediente, especialmente cuando la información recibida suscitase sospechas o indicios de fraude.

En caso de que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, corrupción o conflicto de interés, o doble financiación debe seguirse el protocolo previsto en el punto 6.3 del PMA¹⁸.

En el control de detección de riesgo se prestará especial atención a las herramientas automatizadas de análisis sistemático. El 24 de enero de 2023, entró en vigor la Orden HFP/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR que establece la obligación de un análisis ex ante utilizando MINERVA, herramienta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para determinados casos¹⁹.

Para estos, como parte de su control ex post, la IS solicitará a los Órganos gestores (responsable de la operación) los informes o las conclusiones de los informes de MINERVA asociados a las actividades programadas para el examen en profundidad de expedientes concretos, y las medidas derivadas que pudiesen haberse tomado. Para el caso de los órganos gestores que operen con SIGEFE, estos tienen la obligación de subir el informe del control ex post generado por MINERVA en SIGEFE.

Por otra parte, en las respectivas fases del procedimiento, los Órganos gestores u otras unidades participantes en los procedimientos, podrán utilizar, cuando se considere necesario, otras Bases de Datos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos obligados (estar al corriente con las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las Cotizaciones a la Seguridad Social, etc), la Plataforma de Contratación del Estado, Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (convenios sujetos a Ley 40/2015 – REOICO), etc.

¹⁸ Si se detecta una conducta constitutiva de fraude, se iniciarán las medidas de corrección y persecución.

Hay que demostrar la existencia de intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, les corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de esta, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

¹⁹ Intervinientes a los que aplica la Orden HFP/55/2023:

a) **Contratos:** órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) **Subvenciones:** órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.



7.4 Canal Interno de Información

Como se establece en el PMA, y de conformidad con lo previsto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (publicada en el BOE de 21 de febrero de 2023), las personas físicas que informen sobre infracciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la UE recibirán la protección adecuada frente a las represalias de acuerdo a lo previsto en dicha ley.

La Subsecretaria, responsable de dicho Sistema interno de Información, ha implantado un canal interno de denuncias, que permite garantizar el anonimato, y que constituye el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones referidas en art 2 de la Ley 2/2023. El canal, al que se ha dado publicidad a través de la Intranet y de la web del Ministerio, garantiza la protección de los denunciantes y la prohibición de represalias en los términos establecidos en la Ley 2/2023.

Las denuncias que pudiesen recibirse en relación con el ámbito de aplicación del presente PCI, se evaluarán y trasladarán al CAF, valorándose la modificación y la posible incorporación de nuevas actuaciones al Plan de Acción Anual conforme a lo dispuesto en el apartado 2.

La Inspección de Servicios elaborará y mantendrá actualizado un registro de denuncias asociadas al PMA con la indicación de las actuaciones específicas de control de gestión que puedan tener que incorporarse al PAA en curso o a los planes futuros.

8 Control y seguimiento de Medidas Correctoras

Objetivo: verificar la implantación de las medidas correctoras que se hayan implementado a partir de sus evaluaciones iniciales, o de actuaciones concretas en su caso, en los centros directivos objeto del examen.

Seguimiento de Medidas: los Órganos gestores, independientemente de las actuaciones inmediatas a adoptar sobre el caso en cuestión, deberán valorar poner en marcha medidas correctoras cuando salten banderas de riesgos o cuando se detecten casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, o cuando se les informe de denuncias o reportes de indicios que fueran recibidos a través de los canales habilitados al efecto. Las nuevas medidas adoptadas deberán ser comunicadas a la Inspección de Servicios, y serán objeto de seguimiento por ésta, que informará de ello al CAF, de conformidad con lo establecido en el PMA.

La Inspección de Servicios realizará el seguimiento para mantener en SIGEFE las medidas correctivas a las que, en su caso, se hayan visto sometidos los Órganos gestores, su evolución y las posibles observaciones, recomendaciones o actuaciones derivadas que pudiesen hacerse desde la misma Inspección de Servicios o desde otros órganos o instituciones competentes.

8.1 Cuestionario de control de medidas correctoras

Entre los instrumentos de control de gestión que utilizará la IS, se encuentra el **Cuestionario de Control y Seguimiento de la Gestión de las Medidas Correctoras**. En él se trasladarán a la IS todas las medidas que se hayan aplicado, sin perjuicio de que en el momento de su aplicación hubiesen sido comunicadas de oficio al CAF y a la Inspección de Servicios.

8.2 Comunicación de medidas correctoras

Los **Órganos gestores son responsables** de actuar con la debida diligencia, poniendo en marcha las medidas



correctoras oportunas, incluso con carácter cautelar, cuando salten banderas de riesgo, o cuando se detecten casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, o cuando se les comunique que ha habido alguna denuncia o de comunicación de indicios.

Estas medidas deberán ser **comunicadas de oficio y con carácter inmediato a la Inspección de Servicios**, que podrá proponer nuevas medidas, o hacer observaciones y recomendaciones. De forma adicional, la Inspección de Servicios podrá valorar la pertinencia de trasladar o aplicar esas medidas correctoras a otras situaciones para incrementar la prevención de los riesgos que las ocasionaron.

8.3 Seguimiento de medidas correctoras y propuesta de recomendaciones

Las medidas correctoras, las posibles recomendaciones adicionales y las mejoras que de ellas pudiesen derivarse, **se tendrán en cuenta al elaborar futuras revisiones del PMA**, así como en la valoración del replanteo, modificación y priorización de las actuaciones de inspección correspondientes al PAA aprobado para el año en curso, o en las propuestas de planificación de actuaciones de inspección de planes sucesivos.

Se seguirá el protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación establecido en el apartado 6.3 del PMA²⁰.

Las medidas correctoras, las posibles recomendaciones adicionales y las mejoras que de ellas pudiesen derivarse, incluyendo la propuesta en su caso de ampliar las medidas preventivas, se recogerán en el **informe anual de control de gestión** elaborado por la IS.

Las posibles modificaciones del PCI en curso, o la incorporación del seguimiento de esas medidas correctoras en los años posteriores, será propuesta al CAF por la IS y tendrá que contar con su aprobación para que se recoja en los correspondientes Planes de Acción Anuales (PAA) del PCI.

²⁰ Inicio del Protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, corrupción o conflicto de interés

El titular del órgano gestor responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación, tras el análisis de la posible existencia de alguno de los indicadores de riesgo definidos en el Plan (banderas rojas), o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia, deberá:

1. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
2. Suspender inmediatamente los procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a terceros, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo. A estos efectos se solicitará informe a la Abogacía del Estado en el Departamento.
3. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
4. Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Inspección de Servicios, unidad con funciones de control de gestión, para valoración preliminar de la posible existencia de fraude y, en su caso, elevarlo al Comité Antifraude.
5. Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude o corrupción.
6. Cuando se trate de una situación de conflicto de interés de la que pudiera ser responsable un alto cargo, se remitirá la información a la Oficina de Conflicto de Intereses para que actúe de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y se dará conocimiento de dicha remisión a la Inspección de Servicios como Unidad de Control.



9 Control y Seguimiento de Medidas de Persecución

Objetivo: facilitar el traslado a las autoridades competentes una vez detectado indicios suficientes del fraude, la corrupción, la doble financiación o el conflicto de intereses; y hacer el seguimiento del avance de las medidas de persecución, sanción y recuperación de fondos. Se seguirá el protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, corrupción o conflicto de interés establecido en el apartado 6.3 del PMA.

Seguimiento de Medidas: cuando se hayan detectado casos que presenten indicios de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación, que hayan dado lugar al inicio de un expediente de remisión a las autoridades competentes para depurar responsabilidades, habrá de realizarse un seguimiento de dichas medidas de persecución, sanción y recuperación de fondos en su caso, para colaborar con las respectivas autoridades y seguir el estado de esos expedientes hasta su resolución.

En caso de que una irregularidad hubiese sido detectada por la IS, sin el conocimiento del Órganos gestor, la IS comunicará dicha irregularidad al Órgano gestor (o a su superior jerárquico si hubiera indicios de que éste estuviera implicado en la irregularidad), el cual deberá actuar de acuerdo con el procedimiento previsto en caso de detección del fraude y tras el análisis de la posible existencia de alguna bandera roja. Al recibirse la comunicación se deberá,

- (1) si es posible suspender el procedimiento
- (2) recopilar evidencias (conservadas según art. 133 del Reglamento financiero UE-Reglamento UE, Euratom 2024/2509)
- (3) realizar un informe de lo acaecido y trasladarlo a la IS con una declaración responsable del Órgano gestor o de su superior jerárquico a los indicios de fraude detectados; y
- (4) adoptar medidas para evitar la concurrencia del fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, según el respectivo procedimiento.

En caso de que la irregularidad hubiera sido detectada por el Órgano gestor, éste deberá adoptar el procedimiento anterior, remitiendo a la Inspección de Servicios el informe sobre los indicios de fraude detectados, en la forma indicada.

La **Inspección de Servicios**²¹ podrá entrevistar al personal implicado y levantar acta de testimonios relativos a los indicios detectados, respetando siempre la confidencialidad de la información. Se **documentarán las actuaciones realizadas** y se **elevará informe al CAF**, incorporando en su caso las evidencias documentadas valoradas.

De manera motivada, cuando los **hechos no** se consideren **constitutivos de irregularidad** se propondrá acordar el **archivo del expediente**.

En el caso de que el CAF considere la valoración de indicios de posible fraude, la Inspección de Servicios procederá, de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude²², a remitir a la institución que proceda

²¹ Continuando con el protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, corrupción o conflicto de interés establecido en el PMA.

La **inspección de servicios** procederá al **análisis, estudio y valoración de los posibles indicios de fraude y corrupción que reciba**. En el caso de tratarse de un conflicto de interés, se procederá a evaluar de manera objetiva la posible existencia de corrupción derivada. Asimismo, recabará del respectivo **comité evaluador** del órgano gestor la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en su caso, el reforzamiento de los mecanismos de control.

²² De conformidad con el PMA, la **inspección de servicios** procederá:

- En el **caso en que se considere que los hechos comunicados puedan ser constitutivos de infracciones penales**, de gestión económico-presupuestaria o disciplinarias, a **elaborar un informe** en el que se describirán:



un informe sobre el mismo:

- Al **Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea** y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (**SNCA**) de la IGAE, que, de acuerdo con la normativa vigente, lo comunicará para su conocimiento a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (**OLAF**).
- A la **Secretaría General de Fondos Europeos** como Autoridad Responsable del PRTR.

Se comunicarán al **Ministerio Fiscal** los hechos que pudieran ser constitutivos de delito y a la **Fiscalía Europea** si el delito afectase a los intereses de la UE, y en todo caso, las entidades decisorias y ejecutoras del MTDFP, a través de la Inspección de Servicios, comunicarán al **SNCA** el inicio de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con el MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución. La comunicación se hará utilizando los **medios determinados por el SNCA**²³, de acuerdo con la Guía de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación.

Si se trata de vulneración de conflicto de intereses, o incompatibilidades que afecten a personal del departamento, se procederá de conformidad con el protocolo de corrección y persecución establecido en el PMA²⁴.

En caso de revestir autoridad de Alto Cargo la persona implicada, se trasladará la información a la Oficina de Conflicto de Intereses.

Concluidas las actuaciones de control por la Inspección de Servicios, o transferidas las actuaciones a las autoridades competentes, se promoverá cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado y se mantendrá un adecuado seguimiento, tanto del cumplimiento de las medidas propuestas como de las actuaciones en ámbitos externos al Departamento por las autoridades que en su caso hubieran intervenido, con las cuales se garantizará una cooperación continua en la lucha contra el fraude. Dicha información se incluirá en el informe anual sobre el seguimiento del plan antifraude que anualmente la Inspección de servicios presentará al Comité Antifraude.

-
- Los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas,
 - En el caso de que se trate de un conflicto de interés, las razones concretas que determinan la concurrencia de un supuesto de conflicto de intereses (razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal) y, en su caso, el posible perjuicio generado a los intereses financieros de la Unión Europea y, en su caso, a la Hacienda Pública Española.
 - **A elevar al CAF el informe**, junto con la documentación anexa (informe del Órgano gestor y evidencia documental) y una **propuesta** de medidas a adoptar por el Comité Antifraude para su evaluación.
 - **Remisión de la documentación pertinente a las autoridades competentes**, en su caso, de acuerdo con la tipología y el alcance del asunto:
 - Al Ministerio Fiscal o la Fiscalía Europea y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la IGAE, que, de acuerdo con la normativa vigente, lo comunicará para su conocimiento a la OLAF.
 - A la **Secretaría General de Fondos Europeos** como Autoridad Responsable del PRTR.

²³ Buzón de correo electrónico del SNCA: "antifraude@igae.hacienda.gob.es".

²⁴ De conformidad con el protocolo de corrección y persecución establecido en el PMA, si afecta al personal del Departamento, **la inspección de servicios** procederá al:

- Al inicio de una **información reservada** para evaluar **posibles responsabilidades disciplinarias** y, en su caso, la apertura de un expediente disciplinario, o bien el traslado de los hechos al órgano competente por razón de la materia.
- Finalmente, se **promoverá cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control** relacionados con el fraude potencial o probado y se mantendrá un adecuado seguimiento, tanto del cumplimiento de las medidas propuestas como de las actuaciones en ámbitos externos al Departamento por las autoridades que en su caso hubieran intervenido, con las cuales se garantizará una cooperación continua en la lucha contra el fraude. Dicha información se incluirá en el informe anual sobre el seguimiento del plan antifraude.



Sin perjuicio de su remisión al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, en el caso de que se detecte un caso de fraude, el Órgano gestor procederá según lo establecido en el PMA²⁵.

Por otra parte, será de aplicación por el Órgano competente, en caso de importe indebidamente desembolsados o que estén vinculados con el fraude, corrupción o la doble financiación, el **art. 37** de la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones**, tramitándose el **expediente de reintegro** de las cantidades defraudadas. Adicionalmente, se llevará un **registro en SIGEFE** de todas las **actuaciones relativas a las medidas de persecución**, hasta su archivo en el que, tanto la IS como los Órganos gestores, actualizarán la información respectiva y la evolución de las situaciones que hayan dado lugar al traslado a otros órganos o instituciones competentes en función de los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.

9.1 Cuestionario de control de medidas de persecución

Entre los instrumentos de control de gestión que utilizará la IS, se encuentra el Cuestionario de Control y Seguimiento de la Gestión de las Medidas de persecución. En él se trasladará a la IS la situación de los expedientes afectados por medidas de persecución, sin perjuicio de otras comunicaciones que hayan podido tener lugar con anterioridad. El cuestionario, a los efectos de seguimiento por el Comité Antifraude del MTDFP, de las actuaciones abiertas, recogerá en su caso información de la naturaleza de la **responsabilidad derivada**, de acuerdo con la normativa de aplicación²⁶.

9.2 Seguimiento de actuaciones de carácter disciplinario

Si se han iniciado actuaciones de carácter disciplinario, se realizará un seguimiento exhaustivo de los avances y del cumplimiento de las sanciones en su caso que pudiesen derivarse. En caso de que tuviese que trasladarse a otros órganos competentes, por tener que iniciar, por ejemplo, una actuación penal, se continuará la tramitación de acuerdo con los procedimientos que aplican a las actuaciones de carácter disciplinario iniciadas por las inspecciones de Servicios.

²⁵ **Actuaciones del Órgano gestor:** corrección y persecución: Sin perjuicio de su remisión al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, en el caso de que se detecte un **caso de fraude**, el **órgano gestor procederá** de la siguiente forma:

- **Suspensión de los pagos** al beneficiario afectado.
- **Requerimiento al mismo de que devuelva** las cantidades irregularmente percibidas. En caso de que no las reintegre. **Inicio del procedimiento de recuperación:** (1) Comunicación al interesado del inicio del procedimiento de recuperación, envío del borrador de resolución y apertura del plazo de alegaciones; (2) Resolución de la autoridad competente para requerir el ingreso del importe a recuperar en un plazo y (3) Caso de que no se produzca el ingreso, comunicación a la AEAT para que inicie su procedimiento de recuperación.

Finalmente, **en todo caso**, las entidades decisoras y ejecutoras del MTDFP, a través de la Inspección de Servicios, **comunicarán al SNCA el inicio de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores** que afecten a gastos financiados con el Mecanismo, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución. La comunicación se hará utilizando los medios determinados por el SNCA, de acuerdo a la Guía de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación

²⁶ **FINANCIERA:** **Reintegros** (Ley General de Subvenciones/ Recuperación de Fondos) – Respecto del procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta la norma de aplicación (De conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.); **Patrimonial:** Ley 40/2014, Art. 36; **CONTABLE:** LO 2/1982 DEL TC, Art.38.1; **PENAL:** en fondos europeos, nueva Fiscalía Europea (LEY 50); y Directiva PIF traspuesta x LO 1/2019, de 20 de febrero (modificación del Código Penal).



9.3 Traslados en caso de persecución, sanción y recuperación de fondos

Se trasladarán a los órganos competentes aquellos casos que requieran persecución, sanción (más allá de una sanción disciplinaria) y/o recuperación de fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, **de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, *“Cuando las **infracciones pudieran ser constitutivas de delito**, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.”*

La comunicación y traslado de los hechos producidos y de las medidas correctoras adoptadas a la autoridad de control se realizarán con la mayor celeridad.



10 ANEXO I. Acrónimos y abreviaturas.

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEAD	Agencia Estatal de Administración Digital
CAF	Comité Antifraude
DACI	Declaración de ausencia de conflicto de intereses
DAC	Directorio Antifraude Común
DGD	Dirección General del Dato
DGDIA	Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial
DGFP	Dirección General de Función Pública
DGGP	Dirección General de Gobernanza Pública
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
IS	Inspección de Servicios
MTDFP	Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
OCI	Oficina de Conflictos de Intereses
Orden de gestión del PRTR	Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
PCI	Plan de Control Interno
PAA	Plan de Acción Anual de Plan de Control Interno
PMA	Plan de Medidas Antifraude
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Reglamento Financiero	Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (versión refundida).
SEDIA	Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial
SEFP	Secretaría de Estado de Función Pública
SETT	Sociedad Española para la Transformación Tecnológica
SETELECO	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales
SIGEFE	Sistema de Gestión de Fondos del Plan de Recuperación
SGFE	Secretaría General de Fondos Europeos
SGTOSCA	Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual
SNCA	Servicio Nacional de Coordinación Antifraude



11 ANEXO II. Directorio Antifraude Común.

El Directorio Antifraude Común (DAC) es un repositorio de información que actuará como herramienta temporal durante la migración a SIGEFE de toda la gestión documental de las medidas antifraude. Su estructura de carpetas, definida por la IS y rellena por los gestores de los proyectos en la parte que les corresponda, permite organizar el acceso a toda la información antifraude del PRTR.

Por su parte, cada órgano gestor contará con una carpeta propia, a la que incorporará, de manera estructurada y de acuerdo con las indicaciones de la IS, la información relativa a cada uno de los ítems siguientes:

- **Evaluaciones de riesgos realizadas.**
- **Ficha de contactos antifraude** con identificación de los titulares de los órganos gestores, de los comités evaluadores (equipos evaluadores multidisciplinares), y otros participantes designados por los responsables de riesgo de fraude de los órganos gestores en las actuaciones que procedan.

Ficha de componentes medidas proyectos, subproyectos y actuaciones.

Ficha de evaluaciones antifraude con las evaluaciones realizadas y acceso a la información relacionada.

Información específica sobre: proyectos, subproyectos o actuaciones; responsables, intervinientes, beneficiarios, contratistas y subcontratistas, y de sus DACIs; seguimiento de denuncias, comunicaciones, o casos objeto de corrección o persecución; etc.

Cuestionarios antifraude de control interno: con información sobre cumplimiento de medidas preventivas y de detección y de medidas correctivas y de persecución contra el fraude, doble financiación o conflictos de interés.